

PROCARIBE+

Proteger y Restaurar los Recursos Naturales del Océano, aumentar la resiliencia y apoyar las inversiones regionales para el desarrollo socioeconómico azul sostenible

Grandes Ecosistemas Marinos del Caribe y la Plataforma del Norte de Brasil

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ (Comité Directivo del Proyecto)

versión: 13 de diciembre de 2023 - **BORRADOR, para su revisión y aprobación**

TABLA DE CONTENIDO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO PROCARIBE+ (COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO)	3
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO PROCARIBE+	4
1. Supervisión de la ejecución del proyecto ("examinar y evaluar")	4
2. Aprobación de las decisiones de ejecución del proyecto ("proporcionar/confirmar dirección")	5
RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO	5
1. Orientación y dirección, y adopción de decisiones por consenso	5
2. Supervisión de la ejecución del proyecto	7
3. Gestión de riesgos	7
4. Coordinación	7
COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO	8
1. La función ejecutiva del proyecto (presidente y vicepresidente)	8
2. Los representantes de los beneficiarios	9
3. El asociado para el desarrollo (proveedor)	10
JUNTA DEL PROYECTO Y FUNCIONES CONEXAS DE GOBERNANZA Y GESTIÓN DEL PROYECTO	10
Aseguramiento de proyectos por el PNUD en su calidad de organismo del FMAM	11
Unidad de Gestión del Proyecto de la UNOPS y director del proyecto	12
Asociados en la coejecución	12
Colaboradores adicionales de la cofinanciación de proyectos/"financiación paralela"	13
Organizaciones intergubernamentales (OIG) con un mandato aplicable a los océanos	13
Observadores y "personas de recursos"	13
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: REQUISITOS Y RECOMENDACIONES	14
Todos los miembros de el Consejo Directivo	14
Representantes de los beneficiarios	14

Nota:

Estos términos de referencia (TdR) del Consejo Directivo/Comité Directivo del Proyecto PROCARIBE+ reflejan principalmente el contenido relacionado de la versión final y firmada del [documento del proyecto PROCARIBE+ del PNUD \("PRODOC de PROCARIBE+" o "PRODOC"\)](#).

Los TdR del Consejo Directivo del Proyecto pueden, en ciertos/seleccionados asuntos, mejorar/ajustar y/o ampliar el contenido del ProDoc de PROCARIBE+ en relación con el Consejo Directivo del Proyecto y su papel en la Gobernanza y Gestión del Proyecto PROCARIBE+, y/o proporcionar una interpretación más específica - adaptada a la realidad del proyecto y de la región- para algunos de los conceptos y contenidos "estándar" relacionados (es decir, formulados de forma más genérica) del ProDoc del PNUD.

Por lo tanto, se considerará que los Términos de Referencia del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ reflejan una mayor comprensión de lo que se requiere para optimizar los acuerdos de gobernanza y gestión del proyecto PROCARIBE+, adquirida durante la Fase Inicial (y/o de Implementación) de PROCARIBE+, y teniendo en cuenta el contexto y el calendario específicos del proyecto.

En este sentido, y a efectos prácticos/de la actividad del Consejo Directivo del Proyecto, será el contenido correspondiente de estos TdR el que será considerado por el Consejo Directivo del Proyecto como constitutivo de su referencia primaria, una vez que estos TdR hayan sido adoptados formalmente por el Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+.

Cualquier otra revisión de estos TdR (según corresponda) que se apruebe formalmente mediante una decisión posterior del Consejo Directivo del Proyecto reemplazará cualquier versión anterior.

La información adicional relacionada con el mandato y el funcionamiento del Consejo Directivo del Proyecto y de los acuerdos de gobernanza y gestión del proyecto PROCARIBE+ que no aparece en la última versión aprobada de los TdR del Consejo Directivo del Proyecto sigue estando disponible para su consulta en el ProDoc de PROCARIBE+.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO PROCARIBE+ (COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO)

De conformidad con el documento del proyecto PROCARIBE+ del PNUD (ProDoc), VII "Acuerdos de gobernanza y gestión", sección 4 "Funciones y responsabilidades de la estructura organizacional del proyecto", el proyecto PROCARIBE+ del PNUD/FMAM debe ser regulado por un consejo directivo/comité de múltiples partes interesadas.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) establecerá esa Junta del Proyecto PROCARIBE+, también llamada Comité Directivo del Proyecto PROCARIBE+. Se ha delegado en la UNOPS, como principal asociada en la ejecución de PROCARIBE+, la responsabilidad de ejecución del proyecto PROCARIBE+.

Por lo tanto, no se espera que el Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ se ocupe de la gestión, administración y ejecución diaria del proyecto. La gestión, administración y ejecución diaria del proyecto estará a cargo de la UNOPS y de la Unidad de Coordinación y Gestión del Proyecto PROCARIBE+ (UCGP) regional establecida por la Oficina. Esta tarea se llevará a cabo en coordinación con las oficinas del FMAM (PNUD) y bajo su supervisión, a fin de asegurar la conformidad con las normas y reglamentos vigentes del FMAM, el PNUD y la UNOPS, y las decisiones discrecionales adoptadas por el director del proyecto dentro de

las tolerancias especificadas o convenidas.

La Junta del Proyecto PROCARIBE+ continuará durante toda la vida del proyecto y buscará asegurar que la consecución de los resultados del proyecto PROCARIBE+ esté en consonancia (dentro de las tolerancias permitidas) con el ProDoc de PROCARIBE+, incluidos su [marco de resultados](#), los [planes de trabajo](#) y [presupuestos](#) asociados, y las revisiones de estos documentos aprobadas por el Consejo Directivo del Proyecto.

Se considerará que el Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ se ha establecido formalmente cuando una simple mayoría de los países participantes de PROCARIBE+ que pueden recibir financiación del FMAM¹ hayan designado a su representante (principal) para integrar el Consejo Directivo del Proyecto, y hayan comunicado de forma oficial dicha designación a la Unidad de Coordinación y Gestión del Proyecto PROCARIBE+.

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO

"Apoyar, posibilitar y asegurar de manera colectiva y responsable la ejecución exitosa del proyecto PROCARIBE+, además de maximizar sus beneficios tanto para los países participantes del proyecto como para la región".

La Junta del Proyecto PROCARIBE+ no tiene por objeto ser un foro para debatir asuntos que están fuera del alcance de las funciones principales del Consejo Directivo del Proyecto especificadas en estos TdR.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO PROCARIBE+

Las **dos principales funciones** del Consejo Directivo del Proyecto/Comité Directivo son las siguientes:

1. *Supervisión de la ejecución del proyecto ("examinar y evaluar")*

La función principal del Consejo Directivo del Proyecto es la supervisión de alto nivel² de la ejecución del proyecto que lleva a cabo o dirige la UNOPS.

La Junta del Proyecto tiene la tarea de examinar las pruebas de ejecución del proyecto sobre la base de la supervisión, la evaluación y la presentación de informes, a saber, los informes de ejecución y de progreso financiero y técnico, las evaluaciones independientes y los registros de riesgos.

¹ Un total de 19 países han presentado una carta de aprobación del PFO del FMAM para adherirse al proyecto PROCARIBE+ y, en consecuencia, figuran como países participantes de PROCARIBE+ en el ProDoc final; una simple mayoría corresponde a un mínimo de 10 nominaciones.

² En el presente documento, se entiende por "alto nivel" lo siguiente: sin entrar en los detalles de las decisiones y medidas de gestión diarias tomadas por la UCGP PROCARIBE+, sino más bien centrándose en lo que se requiere para el cumplimiento y la ejecución general del proyecto (incluidos los aspectos estratégicos como el impacto, la propiedad y la sostenibilidad), en particular en lo que respecta al objetivo del proyecto y los resultados obligatorios dentro del marco de resultados del proyecto, los elementos básicos/aspectos clave del plan de trabajo y el presupuesto (por ejemplo, los hitos importantes, las actividades y productos del proyecto clave/principal, y las interdependencias críticas conexas, las metas esenciales del proyecto y las métricas asociadas, entre ellas, las metas de los indicadores básicos del FMAM, los riesgos del proyecto, la materialización de los compromisos de cofinanciación, etc.).

Por lo tanto, esta función también abarca las evaluaciones anuales (y según sea necesario) de los siguientes puntos:

- cualquier riesgo importante o problema que (potencialmente) afecte la ejecución y progreso del proyecto, y
- cualquier propuesta de recomendación/decisión/acuerdo sobre cualquier medida de gestión o medida correctiva destinada a abordar estos riesgos o problemas de manera eficaz.

2. *Aprobación de las decisiones de ejecución del proyecto ("proporcionar/confirmar dirección")*

La segunda función principal del Consejo Directivo del Proyecto es la aprobación de las decisiones estratégicas de ejecución del proyecto propuestas por la UNOPS.

Esto se hace al objeto de **a)** permitir una gestión adecuada de los riesgos evaluados y los problemas relativos a la ejecución y el progreso del proyecto, **b)** facilitar/asegurar la consecución general de los resultados y efectos previstos y **c)** facilitar/asegurar la sostenibilidad a largo plazo de los resultados de las decisiones de ejecución del proyecto de la UNOPS.

La Junta del Proyecto es, por consiguiente, responsable de formular o revisar recomendaciones y de aprobar las decisiones (propuestas), incluidas las medidas correctivas necesarias para garantizar que el proyecto logre los resultados deseados.

RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO

En consonancia con las funciones mencionadas anteriormente, el Consejo Directivo del Proyecto tiene las siguientes **responsabilidades**:

1. *Orientación y dirección, y adopción de decisiones por consenso*³

La Junta del Proyecto ofrece asesoramiento y recomendaciones de alto nivel a la Unidad de Coordinación y Gestión del Proyecto para ayudar a asegurar que se creen satisfactoriamente, y según lo planeado, los documentos y productos previstos acordados del proyecto. Más concretamente:

- La Junta del Proyecto proporciona/respalda la gestión general y la orientación y dirección estratégica del proyecto PROCARIBE+ para garantizar que su ejecución permanezca dentro de cualquier limitación aplicable.⁴

³ En el Reglamento del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+, se brinda información detallada sobre la interpretación específica y el proceso para lograr una adopción de decisiones por consenso en el contexto del proyecto PROCARIBE+.

⁴ Tales limitaciones podrán incluir incluyen: las normas y reglamentos vigentes del FMAM, el PNUD y la UNOPS, y el carácter temporal del proyecto (es decir, el plazo limitado previsto para su ejecución); las salvaguardias sociales y ambientales; el contenido del documento (firmado) del proyecto PROCARIBE+ del PNUD y, en particular, el marco de resultados, el plan de trabajo, el presupuesto y cualquier revisión aprobada por el Consejo Directivo del Proyecto (con desviaciones permitidas y a discreción del director del proyecto, dentro de los límites de las "tolerancias" aprobadas/endosadas por el Consejo Directivo del Proyecto); otras decisiones pertinentes del Consejo Directivo de Proyecto, etc. (with deviations being allowed and at the

- La Junta del Proyecto se encarga de formular recomendaciones y adoptar decisiones por consenso, así como de aprobar de forma oficial esas recomendaciones y decisiones.
- En caso de que no sea posible llegar a un consenso en el seno del Consejo Directivo, el representante del PNUD que integra el Consejo Directivo del Proyecto mediará⁵ para lograr el consenso. Si fracasa en dicha tarea, tomará la decisión final para garantizar que la ejecución del proyecto no se retrase indebidamente ni se vea comprometida.
- Con el fin de respetar la responsabilidad última del PNUD, las decisiones del Consejo Directivo del Proyecto deben tomarse con arreglo a normas que garanticen la gestión orientada a los resultados de desarrollo, la relación óptima costo-calidad, la justicia, la integridad, la transparencia y una competencia internacional eficaz.
- Además, el Consejo Directivo del Proyecto debe velar por que sus decisiones sean compatibles y estén en cumplimiento con las normas y reglamentos vigentes y con los procedimientos (obligatorios) de la UNOPS como principal asociada en la ejecución de PROCARIBE+, y del PNUD y el FMAM como organismo y donante del FMAM, respectivamente, así como con el carácter temporal del proyecto PROCARIBE+ y de la función de la UNOPS como principal asociada en la ejecución.

Además, el Consejo Directivo del Proyecto llevará a cabo las siguientes tareas:

- Acordar, según sea necesario, las tolerancias para la gestión discrecional del proyecto por parte del director del proyecto, dentro de los parámetros descritos en el documento del proyecto PROCARIBE+ del PNUD o, según corresponda, en su forma revisada por el Consejo Directivo del Proyecto.
- Ofrecer orientación y asesoramiento para situaciones excepcionales con respecto a las tolerancias establecidas/acordadas.
- Aprobar la matriz de responsabilidad y rendición de cuentas de PROCARIBE+, así como cualquier revisión propuesta en ella.
- Examinar, reconocer y (según proceda) proporcionar información sobre las principales conclusiones de los informes de ejecución del proyecto (PIR) anuales del FMAM.
- Reconocer y aprobar, según proceda, las (principales conclusiones del) informe de inicio del proyecto PROCARIBE+, el informe del examen de mitad de período (MTR), el informe de evaluación final (TE) y las correspondientes Respuestas de Gestión.
- Abordar cualquier problema de alto nivel relacionado con la gobernanza/gestión/resultados de la ejecución del proyecto que haya sido planteado por el director del proyecto PROCARIBE+ o el responsable de la función de aseguramiento del proyecto (*en el último caso, véase la descripción de la función en estos TdR*).
- Asesorar y aprobar (según proceda) las enmiendas importantes y menores al proyecto, dentro de los parámetros establecidos por el PNUD y el donante.
- Cuando/donde y según lo exijan las políticas vigentes, remitir las enmiendas importantes y

discretion of the project manager, within the limits of the Project Board approved/endorsed "tolerances"); other relevant Project Board decisions, etc.

⁵ Facilitación versus mediación: Si bien el representante del PNUD que forma parte del Consejo Directivo del Proyecto puede actuar como mediador, la facilitación es responsabilidad del presidente del Consejo Directivo del Proyecto. La facilitación es "el proceso de guiar a un grupo de personas en una sesión de debate, solución de problemas o toma de decisiones, a la vez que se garantiza que todas las personas tengan la oportunidad de participar, expresar sus opiniones, y llegar a un consenso". La mediación, por su parte, es "una forma de solución alternativa de controversias que involucra a un tercero neutral, llamado mediador, que ayuda a dos o más partes en conflicto a encontrar una solución aceptable para todos" (<https://www.linkedin.com/advice/3/how-can-you-differentiate-between-facilitation-mediation>).

menores propuestas al coordinador ejecutivo del Clúster de Naturaleza, Clima y Energía de la Oficina de Apoyo a Políticas y Programas (BPPS) del PNUD y al FMAM.

2. Supervisión de la ejecución del proyecto

La Junta del Proyecto llevará a cabo las siguientes tareas:

- Realizar actividades de supervisión general de la ejecución del proyecto.
- Revisar la ejecución del proyecto sobre la base de la supervisión, la evaluación y la presentación de informes, incluidos los informes de progreso, los registros de riesgos y los informes de ejecución financiera y técnica.
- Evaluar los planes de trabajo anuales (y plurianuales, cuando proceda) del proyecto preparados por la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), administrada por la UNOPS.
- Contribuir (según proceda) a la presentación de informes sobre el cumplimiento de los montos de cofinanciación destinados al proyecto PROCARIBE+ y evaluar las tareas relacionadas de seguimiento/supervisión/presentación integrada de informes realizadas por la Unidad de Coordinación y Gestión del Proyecto.

3. Gestión de riesgos

La Junta del Proyecto llevará a cabo las siguientes tareas:

- Permitir/apoyar el compromiso adecuado de los recursos humanos del proyecto, según sea necesario para lograr el éxito en la ejecución del proyecto
- Proporcionar orientación sobre los riesgos del proyecto surgidos recientemente, en evolución o materializados, y acordar posibles medidas de mitigación y gestión para enfrentar los riesgos/problemas específicos.
- Evaluar el registro de riesgos del proyecto y los planes de gestión asociados, tal y como los preparó y actualizó cada cierto tiempo la UCGP PROCARIBE+.⁶
- Atender las reclamaciones a nivel de proyecto, según corresponda.

4. Coordinación

Con el propósito de optimizar la ejecución del proyecto de acuerdo con el objetivo y el marco de resultados del proyecto PROCARIBE+, el Consejo Directivo del Proyecto tiene por objeto:

- Procurar y garantizar, cuando sea posible, una coordinación adecuada entre el proyecto PROCARIBE+ y otros proyectos o programas pertinentes financiados por Gobiernos o donantes.
- Procurar y garantizar, cuando sea posible, una coordinación adecuada con los diversos organismos gubernamentales y entre ellos, así como procurar y habilitar/asegurar, según se considere pertinente, su participación en las actividades del proyecto PROCARIBE+.

⁶ Esto comprende los riesgos que el proyecto PROCARIBE+ puede gestionar de forma directa, así como los riesgos contextuales que pueden afectar la ejecución del proyecto o el cumplimiento y la reputación continuas del PNUD, pero que están fuera del control del proyecto. Por ejemplo, las actividades y/o eventos que tienen lugar en el área de influencia del proyecto PROCARIBE+ y que repercuten en este.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO

El proyecto PROCARIBE+ buscará marcar una clara distinción, y separación, entre la toma de decisiones que se relaciona con las cuestiones de gobernanza y gestión del proyecto y los procesos de toma de decisiones y participación mucho más amplios que se refieren a las actividades *a menudo altamente técnicas/especializadas o políticas* que se necesitan para conseguir los resultados/productos específicos del proyecto.

De conformidad con lo anterior y a los efectos de la gestión y gobernanza del proyecto, y por consiguiente, de las funciones y responsabilidades del Consejo Directivo del Proyecto, las principales partes interesadas y grupos destinatarios del proyecto serán los siguientes: el PNUD, en su calidad de organismo del FMAM; la UNOPS, como asociada en la ejecución; las partes responsables y asociadas en la ejecución; los países y entidades participantes del proyecto que pueden recibir financiación del FMAM o que cooperan en la cofinanciación, y el Mecanismo Interino de Coordinación/Mecanismo de Coordinación Oceánica.

El siguiente esquema refleja la **composición del Consejo Directivo/Comité Directivo del Proyecto PROCARIBE+**. A continuación, se explican las funciones de las partes mencionadas en el Consejo Directivo del Proyecto o con respecto a ella.

Junta del Proyecto/Comité Directivo del Proyecto		
<p><u>Socio de Desarrollo (Proveedor)</u></p> <p>Asesor/a técnico/a regional (ATR) del equipo Naturaleza, Clima y Energía de la Dirección de Políticas y Apoyo a Programas del PNUD/FMAM diferente al ATR que desempeña la función de aseguramiento del proyecto</p> <p>Representante elegible de UNOPS</p>	<p><u>Ejecutivo de proyecto</u></p> <p>Representante(s) de país Presidente/ vice-presidente</p> <p>elegido en forma rotatoria</p>	<p><u>Representantes de beneficiarios</u></p> <p>Representante(s) de país Puntos Focales Nacionales del Proyecto</p> <p>Representante del Grupo Directivo y del Grupo Ejecutivo del MCO</p>

Figura 1: Representación esquemática de la composición del Consejo Directivo de Proyecto PROCARIBE+

La composición del Consejo Directivo de Proyecto PROCARIBE+ (véase también la figura 1) incluye las **siguientes tres funciones**:

1. La función ejecutiva del proyecto (presidente y vicepresidente)

La función ejecutiva del proyecto PROCARIBE+ representa la **propiedad colectiva** de los países participantes del proyecto PROCARIBE+, y es ejercida por el presidente y el vicepresidente del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+.

El presidente y el vicepresidente del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ serán representantes nacionales de una entidad pertinente procedente de 2 de los países participantes de PROCARIBE+ que pueden recibir financiación del FMAM y que han firmado el ProDoc.

Dicha entidad relevante se entenderá como la entidad que proporciona el punto focal del proyecto para ese país (punto focal nacional de PROCARIBE+, PFN; véase también los [TdR para los PFN de PROCARIBE+](#)).

El presidente y vicepresidente del proyecto serán elegidos de forma rotatoria por los miembros del Consejo

Directivo del proyecto PROCARIBE+.

Las funciones y responsabilidades del presidente y el vicepresidente se especifican en el Reglamento del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+.

Las siguientes dos funciones constituyen conjuntamente la **membresía** del Consejo Directivo del Proyecto:

2. Los representantes de los beneficiarios

Se espera que las partes descritas a continuación ejerzan la función de "representantes de los beneficiarios del proyecto PROCARIBE+":

- los países participantes de PROCARIBE+ que pueden recibir financiación del FMAM;
- el Grupo Directivo del Mecanismo de Coordinación Oceánica regional;
- el Grupo Ejecutivo del Mecanismo de Coordinación Oceánica regional o, antes y hasta su establecimiento, el Mecanismo Interino de Coordinación del CLME+;
- la comunidad de beneficiarios de pequeñas donaciones del FMAM para el proyecto PROCARIBE+.

Además, se invitará a las siguientes entidades a nombrar a un representante para integrar el Consejo Directivo de Proyecto PROCARIBE+⁷:

- cada Estado adicional del Gran Caribe o con territorios en la región que formalmente se comprometa a realizar contribuciones de cofinanciación, y las informe, a PROCARIBE+;
- cada territorio adicional (de ultramar) del Gran Caribe que formalmente se comprometa a realizar contribuciones de cofinanciación, y las informe, a PROCARIBE+.

Los representantes de los beneficiarios que integran el Consejo Directivo deben facilitar y asegurar —a través de sus contribuciones a las 2 funciones principales del Consejo Directivo del Proyecto, y a través de sus responsabilidades asociadas como miembros del Consejo Directivo del Proyecto— la consecución de los resultados del proyecto según las especificaciones detalladas en el documento del proyecto PROCARIBE+ del PNUD, incluidos su marco de resultados, los planes de trabajo, los presupuestos y los plazos asociados, y las revisiones de dichos documentos aprobadas por el Consejo Directivo del Proyecto.

Más concretamente, se espera que los representantes de los beneficiarios del proyecto PROCARIBE+ sean los siguientes:

- un representante⁸ del Gobierno nacional de cada país capaz de recibir financiación del FMAM que haya firmado el documento del proyecto PROCARIBE+ del PNUD/FMAM (es decir, el "punto focal nacional de PROCARIBE+", "PFN de PROCARIBE+");
- un representante del Gobierno nacional de cada Estado o territorio adicional que participa en la

⁷ [Si bien se invitará a estos representantes adicionales a participar en las actividades del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+, cabe señalar que su participación en los procesos de toma de decisiones del Consejo Directivo no debe extenderse más allá de las áreas para los que se consideran co-beneficiarios (directos) del proyecto].

⁸ Se invitará a los países a que consideren la posibilidad de nombrar tanto a un principal punto focal nacional (PFN) del proyecto PROCARIBE+ como a una persona de enlace, así como a un PFN suplente.

Se espera que el representante nacional ante el Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ sea el principal PFN, pero sigue existiendo la posibilidad de que cada representante nacional delegue (parte de) las responsabilidades de la función de representante de los beneficiarios en la persona de enlace o el PFN suplente. En este contexto se hace referencia a los TdR de los puntos focales nacionales del proyecto PROCARIBE+.

- cofinanciación de PROCARIBE+;
- un representante del "Mecanismo Interino de Coordinación para la gestión, el uso y la protección sostenible de los recursos marinos vivos compartidos en los grandes ecosistemas marinos del Caribe y la plataforma del norte de Brasil", en resumen "Mecanismo Interino de Coordinación del PAE del CLME+" o "MIC", hasta que se *establezca* el "Mecanismo de Coordinación para apoyar la gobernanza integrada de los océanos en los grandes ecosistemas marinos del Caribe y la plataforma del norte de Brasil", también conocido en breve como "Mecanismo de Coordinación Oceánica"⁹;
 - un representante del Grupo Directivo regional del Mecanismo de Coordinación Oceánica (MCO), *una vez que este último se haya establecido*;
 - un representante del Grupo Ejecutivo regional del Mecanismo de Coordinación Oceánica (MCO), *una vez que este último se haya establecido*;
 - un representante de la comunidad de beneficiarios de pequeñas donaciones del FMAM para el proyecto PROCARIBE+.

3. El asociado para el desarrollo (proveedor)

La función del asociado para el desarrollo en el Consejo Directivo del Proyecto es representar los intereses del organismo del FMAM y del principal asociado en la ejecución (los "proveedores").

En el caso del proyecto PROCARIBE+, la función será ejercida conjuntamente por **1)** un asesor técnico regional (ATR) del PNUD y el FMAM, distinto del ATR que ejercerá la función de aseguramiento del proyecto (*respecto de esta función, véase más adelante en el documento*) y **2)** un representante de UNOPS que no participe directamente en la ejecución del proyecto.

JUNTA DEL PROYECTO Y FUNCIONES CONEXAS DE GOBERNANZA Y GESTIÓN DEL PROYECTO

⁹ Se espera que el MIC deje de existir una vez que se haya establecido formalmente el MCO.

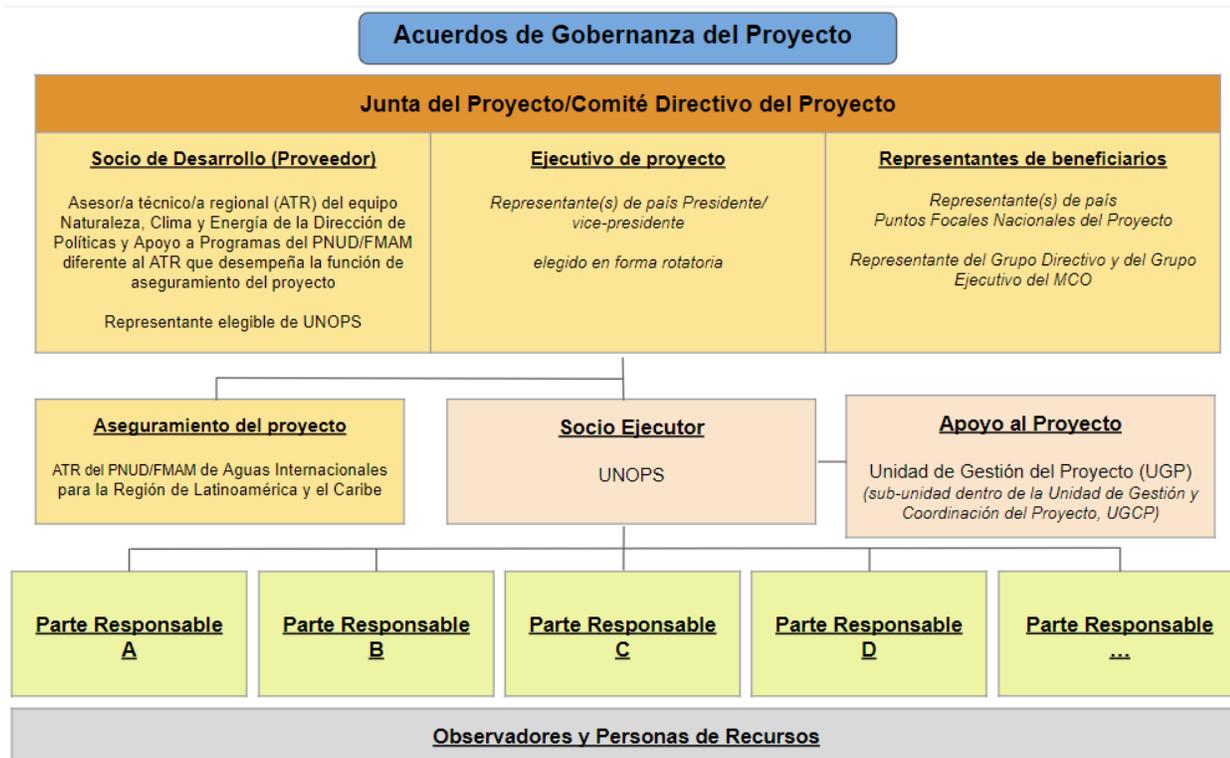


Figura 2: Representación esquemática de los acuerdos de gobernanza del proyecto PROCARIBE+ y la composición y membresía del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+, y entidades de apoyo.

Aseguramiento de proyectos por el PNUD en su calidad de organismo del FMAM

El PNUD tiene una función clara de aseguramiento de todos los proyectos del PNUD en el desempeño de las funciones objetivas e independientes de supervisión y seguimiento de proyectos. El PNUD realiza el aseguramiento de la calidad y apoya a el Consejo Directivo del Proyecto (y a la Unidad de Gestión del Proyecto) llevando a cabo funciones objetivas e independientes de supervisión y seguimiento de proyectos, que incluye el cumplimiento de las normas de gestión de riesgos y los Estándares Sociales y Ambientales del PNUD.

Se espera que un **representante designado del PNUD** que ejerce la función de aseguramiento de proyectos asista a todas las reuniones del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ y apoye los procesos del Consejo Directivo del Proyecto como **representante sin derecho a voto**.

Cabe señalar que, si bien en algunos casos la función de aseguramiento de proyectos del PNUD en todo el proyecto puede abarcar actividades que se desarrollan en varios niveles (p. ej., mundial, regional), al menos un representante del PNUD que ejerza esa función debe, como parte de sus obligaciones, asistir específicamente a la reunión del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ y entregar a los miembros del Consejo Directivo del Proyecto la documentación necesaria para cumplir con sus obligaciones.

El representante del PNUD que ejerce la función principal de aseguramiento de proyectos para PROCARIBE+ es el **asesor técnico regional (ATR) del Clúster de Naturaleza, Clima y Energía (NCE) de la Oficina de Apoyo a Políticas y Programas (BPPS) del PNUD para América Latina y el Caribe, responsable de la cartera de agua**

y océanos de ALC.

Unidad de Gestión del Proyecto de la UNOPS y director del proyecto

Como representante principal de la **Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) PROCARIBE+**, establecida y administrada por la UNOPS, se espera que el **director de proyectos de PROCARIBE+** asista a todas las reuniones del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ y apoye los procesos del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ como **representante sin derecho a voto**.

El **director de proyectos de PROCARIBE+** es el principal representante de la UGP y es responsable de la gestión diaria general del proyecto PROCARIBE+ en nombre de la UNOPS, incluida la movilización de todos los insumos del proyecto, la supervisión del personal del proyecto, las partes responsables, los consultores y los subcontratistas.

El DP suele presentar los documentos y productos previstos clave a el Consejo Directivo del Proyecto para su examen y, según proceda, aceptación¹⁰, endoso o aprobación. Esto incluye la presentación de informes de progreso, los planes de trabajo anuales, los ajustes (propuestos) a los niveles de tolerancia y registros de riesgos y problemas.

Nota: La Unidad de Gestión del Proyecto PROCARIBE+ está incorporada en la "Unidad de Coordinación y Gestión del Proyecto PROCARIBE+" ("UCGP PROCARIBE+" o "UCGP") y forma parte de ella. El proyecto PROCARIBE+ introdujo el concepto de Unidad de Coordinación y Gestión del Proyecto (UCGP) a fin de aclarar y separar mejor las funciones de gestión del proyecto y de apoyo a la gestión del proyecto de la Unidad y su personal, y la función de la UCGP y su personal que consiste en la prestación de servicios sólidos de coordinación técnica, asesoramiento técnico y promoción al proyecto.

La UCGP PROCARIBE+ adoptará un enfoque de gestión adaptativa, apoyado por un balance periódico y una detección temprana de riesgos basada en enfoques sólidos (en línea, colaborativos) de seguimiento y evaluación de los progresos, siguiendo las mejores prácticas establecidas de los proyectos anteriores CLME y CLME+ del PNUD/FMAM.

Asociados en la coejecución

Las partes responsables de PROCARIBE+ contratadas por la UNOPS/la UGP PROCARIBE+ para llevar a cabo las actividades del proyecto PROCARIBE+ o conseguir productos específicos/seleccionados del proyecto PROCARIBE+ mediante el presupuesto del proyecto PROCARIBE+ del FMAM constituirán los "**asociados en la coejecución**" de PROCARIBE+.

¹⁰ *Dada la amplia gama de campos técnicos/temáticos cubiertos por los diferentes documentos y productos previstos del proyecto PROCARIBE+ (y teniendo en cuenta también la naturaleza política de algunos de ellos), los representantes de los beneficiarios que integran el Consejo Directivo del Proyecto pueden o no estar en condiciones de evaluar o comentar adecuadamente sobre la calidad de determinados documentos y productos previstos del proyecto; por lo tanto, la UCGP puede tratar de obtener la aprobación o endoso de esos documentos y productos previstos del proyecto por instancias externas pertinentes (por ejemplo, organizaciones intergubernamentales con un mandato oficial relacionado con los documentos y productos previstos) y, con posterioridad, informar sobre tales aprobaciones o endosos a el Consejo Directivo del Proyecto.*

La UNOPS, como principal asociada en la ejecución de PROCARIBE+, celebrará un acuerdo por escrito con cada uno de los asociados en la coejecución de PROCARIBE+, de conformidad con sus normas y procedimientos internos.

Dado que los asociados en la coejecución de PROCARIBE+ desempeñan una función de ejecución del proyecto y deben rendir cuentas a la UNOPS con arreglo a los términos de su acuerdo o contrato con la Oficina, cabe señalar que no deben formar parte del Consejo Directivo del Proyecto para evitar un conflicto de intereses.

Sin embargo, el director del proyecto o el Consejo Directivo del Proyecto puede invitar y/o pedir a los asociados en la coejecución de PROCARIBE+ que participen en las actividades del Consejo Directivo del Proyecto como "observadores" o "personas de recursos".

Colaboradores adicionales de la cofinanciación de proyectos/"financiación paralela"

Las entidades que no sean países de la región o con territorios en ella que se hayan comprometido a realizar contribuciones de cofinanciación al proyecto PROCARIBE+, y las informen, adquieren la condición de observadoras en el Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ y pueden ser invitadas por el director del proyecto o el Consejo Directivo del Proyecto para actuar como personas de recursos en asuntos comprendidos en el marco de resultados de PROCARIBE+ que se relacionan con sus contribuciones de cofinanciación.

Organizaciones intergubernamentales (OIG) con un mandato aplicable a los océanos

Las OIG enumeradas en el anexo 1 del Memorando de Entendimiento del Mecanismo de Coordinación Oceánica pueden ser invitadas por el director del proyecto para participar como observadoras o personas de recursos en las actividades del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+.

Observadores y "personas de recursos"¹¹

Se puede invitar a otras entidades o personas que aún no estén representadas en el Consejo Directivo del Proyecto a que observen o participen en los debates y las actividades del Consejo Directivo del Proyecto, pero sin poder de decisión.

Cuando se estime necesario o útil/beneficioso para la misión del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+, o para los fines de la actividad o las actividades del Consejo Directivo en cuestión, los expertos individuales o los representantes de países, entidades, sectores, proyectos o iniciativas a quienes se considere que pertenecen a una gama más amplia de partes interesadas/beneficiarios del proyecto, o con metas y objetivos similares o relacionados, y no representados en el Consejo Directivo del Proyecto, **(a)** pueden ser invitadas por el director del proyecto, en coordinación con (una vez nombrado y según corresponda) el presidente del

¹¹ El término "persona de recursos" se define en el presente documento como una persona con experiencia o conocimientos reconocidos sobre un tema o asunto particular de relevancia para el Consejo Directivo y a quien, por lo tanto, el Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ puede involucrarla, ya sea a título personal o en representación de una entidad, pero sin poder de decisión, en las actividades del Consejo Directivo.

Consejo Directivo del Proyecto , o **(b)** pueden solicitar ser autorizados a participar como "personas de recursos" u observadores en las actividades del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+, pero sin poder de decisión y sujeto al acuerdo (sin objeción) de los miembros del Consejo Directivo del Proyecto.

En cada caso, el Consejo Directivo del Proyecto podrá otorgar la condición de observador permanente o "persona de recursos" a entidades o personas seleccionadas, si se considera que ello es en beneficio del proyecto.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: REQUISITOS Y RECOMENDACIONES

Todos los miembros del Consejo Directivo

Se espera que los miembros del Consejo Directivo:

- Acepten los **términos de referencia (TdR)** y las **Reglas y Procedimientos del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+**.
- Se familiaricen con los aspectos principales del Proyecto PROCARIBE+ del PNUD y las secciones centrales¹² del Documento del Proyecto PROCARIBE+, con especial atención a los aspectos/secciones que son de particular relevancia para la Misión y Funciones del Consejo Directivo, y la Función y Responsabilidades de los Miembros del Consejo Directivo.
- Se familiaricen con los documentos y productos preparados y generados a través de los procesos del Consejo Directivo de Proyecto PROCARIBE+
- Se comprometan a prepararse adecuadamente para, y participar en las actividades (principales) del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+, incluida la participación en las Reuniones del Consejo Directivo del Proyecto.
- Denuncien cualquier conflicto de intereses en el desempeño de la función y responsabilidades correspondientes como miembro del Consejo Directivo del Proyecto y toman todas las medidas necesarias para evitar cualquier conflicto de intereses real o percibido. El PNUD debe documentar y conservar de dichas denuncias.
- Desempeñen las Funciones del Representante Beneficiario del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ de conformidad con los Términos de Referencia del Consejo Directivo del Proyecto.
- Aseguren los niveles más altos de transparencia y velen por que las recomendaciones y decisiones del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+, y las Actas de las Reuniones se guarden y se compartan¹³ con el grupo relevante de beneficiarios de las partes interesadas de PROCARIBE+.

Representantes de los beneficiarios

Cualquier Beneficiario de PROCARIBE+, al seleccionar y nominar a su Representante para el Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+, debe prestar la debida atención a la misión del Consejo Directivo del Proyecto y el doble papel del Consejo Directivo del Proyecto y, más específicamente, a la función de los "representantes de los beneficiarios", así como a todas las responsabilidades asociadas enumeradas en estos TdR.

¹² Entre ellos se incluyen: el objetivo del proyecto, la estrategia y el plazo de ejecución limitado, los resultados esperados, los productos y los objetivos básicos asociados, las principales partes interesadas previstas y los (principales) riesgos.

¹³ Esta es una responsabilidad compartida pero diferenciada de todos los miembros del Consejo Directivo del Proyecto PROCARIBE+ y de la UCGP PROCARIBE+; véase, por ejemplo, asimismo los TdR de los puntos focales nacionales de PROCARIBE+.

En este contexto, cabe señalar que el Consejo Directivo se centra en apoyar la gobernanza del proyecto y la supervisión de la gestión del proyecto, así como la adopción de decisiones relativas a este.

Por lo tanto, se valorará que el candidato esté familiarizado con los procesos de gestión de proyectos (del FMAM) y las mejores prácticas, y que tenga un conocimiento básico de los mismos, además de una comprensión amplia y de alto nivel (más que sectorial) de las medidas y prioridades nacionales/organizativas relativas al medio marino y sus vínculos con los programas de desarrollo sostenible nacionales, regionales y mundiales.

A lo largo de la ejecución del proyecto, el Consejo Directivo del Proyecto puede decidir modificar la membresía relacionada con la función de los representantes de los beneficiarios a través de una revisión aprobada por el Consejo Directivo del Proyecto de los términos de referencia (TdR) de dicho consejo directivo.

IMPORTANTE: En el caso de los países en los que una entidad gubernamental actúe como **parte responsable del proyecto PROCARIBE+**, se debe designar como representante de los beneficiarios un representante nacional de una entidad distinta a la entidad nacional que participa en calidad de parte responsable, en aras de evitar posibles conflictos de intereses en los procesos de toma de decisiones del Consejo Directivo del Proyecto. [En caso de que esto no sea posible o se considere perjudicial para los propósitos generales y el funcionamiento del Consejo Directivo, dicho representante de los beneficiarios debe respetar estrictamente el requisito de "denuncia de conflictos", así como debe abstenerse de participar en los procesos de toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con la fuente de ese conflicto de intereses].